

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 589 · 1873

ESTADO DE SITIO

2 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Estado de Sitio

Estado de sitio en las provincias de Entre Ríos, Santa Fé y Corrientes.

Ley Nº 589

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°. Apruébase el decreto del Poder Ejecutivo, fecha 3 de mayo último, en que declara en estado de sitio por el término de tres meses, las provincias de Entre Ríos, Santa Fé y Corrientes.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á tres de Junio de mil ochocientos setenta y tres.

ADOLFO ALSINA

Carlos M. Saravia, Secretario del Senado.

OCTAVIO GARRIGOS.

Bernardo Solveyra, Secretario de la Cámara de Diputados.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 7 de 1873.

Por Tanto:

Cúmplase, comuníquese é insértese en el Registro Nacional.

SARMIENTO.

VEREDICTA LEYES

Estado de Sitio. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).